



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 376 -2016-MPC

Cusco, 27 OCT 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°147-2016-MPC-GI-SGOP/KAQ-RO, del Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle Nueva Alta y Apurímac del Centro Histórico de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco"; Informe N° 24-2016-GMC/OSO/RRTC, emitido por el Inspector de Obra; Memorandum N° 609-2016-JGFBA/MPC-GM-DSO, presentado por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Informe N° 060-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, emitido por la Evaluadora de la Oficina de Programación e Inversiones; Informe N° 26-2016-GMC/OSO/RRTC, del Inspector de Obra; Informe N° 061-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC e Informe N° 102-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, presentado por las Evaluadoras de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 198-2016-MPC/OGPPI-OPI, del Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 1084-OP-OGPPI/GPC-2016, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 500-GI/MC-2016, presentado por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 715-2016-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 756-GM-MPC-2013, de fecha 30 de diciembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle Nueva Alta y Apurímac del Centro Histórico de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto de S/. 4'020,352.55 (Cuatro Millones Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 55/100 Nuevos Soles), por la modalidad de Ejecución de Administración Directa y con el plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 411-2015-MPC, de fecha 11 de setiembre de 2015, se aprobó la Modificación del Expediente Técnico N° 01 de la obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle Nueva Alta y Apurímac del Centro Histórico de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un monto de inversión modificado de S/. 4'230,896.15 (Cuatro Millones Doscientos Treinta Mil Ochocientos Noventa y Seis con 15/100 Nuevos Soles), por variaciones presupuestales de los componentes, consistentes en el reajuste del análisis de precios unitarios y precios de insumo, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, por la modalidad de ejecución de Administración Directa, de acuerdo al Expediente Técnico Modificado;

Que, a través de Informe N° 147-2016-MPC-GI-SGOP/KAQ-RO, el Residente de Obra, remite al Inspector de Obra el expediente modificado en fase de inversión N° 01 para su evaluación correspondiente;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, según Informe N° 24-2016-GMC/OSO/RRTC, el Inspector de Obra, señala que es necesario una Ampliación Presupuestal N° 01 de S/. 838,392.65 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos con 65/100 Soles) y una Ampliación de Plazo N° 01 de 146 (Ciento Cuarenta y Seis) días calendario;

Que, de acuerdo a Memorandum N° 609-2016-JGFBA/MPC-GM-DSO, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, que su dirección a analizado las consideraciones expuestas; por lo que, da su conformidad para su prosecución de los trámites en las instancias pertinentes;

Que, con Informe N° 060-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, la Evaluadora de la Oficina de Programación e Inversiones realiza observaciones al expediente de modificaciones del presente PIP, entre las cuales señala que de acuerdo al Banco de Proyectos corresponde la Modificación en Fase de Inversión N° 02;

Que, mediante Informe N° 26-2016-GMC/OSO/RRTC, el Inspector de Obra, levanta dichas observaciones y aprueba la Modificación en Fase de Inversión N° 02 del presente PIP, por un presupuesto total de S/. 5'069,228.80 (Cinco Millones Sesenta y Nueve Mil Doscientos Veintiocho con 80/100 Soles) con una ampliación presupuestal de S/. 838,392.65 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos con 65/100 Soles); asimismo, aprueba la ampliación de plazo de Ciento Cuarenta y Seis (146) días calendario; haciendo un total de cuatrocientos cuarenta y seis (446) días calendario;

Que, a través de Informe N° 061-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones concluye que las variaciones en la fase de inversión se constituyen en modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1, inciso a y b de la norma, representando una incidencia de variación del orden de 27.58% respecto al PIP Viable y por un monto de inversión a precios de mercado a nivel de expediente técnico modificado ascendente a S/. 5'069,228.80 (Cinco Millones Sesenta y Nueve Mil Doscientos Veintiocho con 80/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuatrocientos cuarenta y seis (446) días calendario (...); asimismo, señala que como la U.E. informo las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución recomienda realizar el registro en "Modificaciones ejecutadas sin evaluación" para lo cual deberá realizarse el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas;

Que, según Informe N° 102-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones comunica que se ha realizado el registro sin evaluación de variaciones en la fase de inversión del presente PIP, con código SNIP N° 261867; de acuerdo a la información remitida en el Informe N° 061-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC;

Que, mediante Informe N° 198-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que tomando en cuenta que los trabajos ya se han ejecutado, se establece que no procede el registro de las variaciones con el formato SNIP 16, correspondiendo el registro como "Modificaciones ejecutadas sin evaluación"; por lo que, procedió con el registro de variaciones en la fase de inversión ejecutados sin evaluación previa por (ampliación de plazo y presupuesto) del presente PIP, según el siguiente detalle:

MONTO PIP VIABLE	MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 3'973,430.00	S/. 4'020,352.55	S/. 5'069,288.80	24/08/2016





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

Que, de acuerdo a Informe N° 1084-OP-OGPPI/GPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto, Informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal que se le abonará según lo requerimientos que se realicen, conforme tengan mayores captaciones y saldos de otros proyectos que se viene concluyendo;

Que, con Informe N° 500-GI/MC-2016, el Gerente de Infraestructura solicita la emisión de la resolución de aprobación de los adicionales de obra, para ello presenta el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	S/. 3'973,430.00	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	S/. 4'020,352.55	101.18%
Presupuesto Expediente Técnico N° 01	S/. 4'230,896.15	106.48%
Presupuesto Adicional Partidas Nuevas	S/. 1'417,340.77	35.67%
Presupuesto Adicional Mayores Metrados	S/. 103,817.76	2.61%
Presupuesto de Partidas Deducidas	S/. 935,433.90	23.54%
Presupuesto de Gastos Generales	S/. 227,957.65	5.74%
Presupuesto de Inspección	S/. 24,710.38	0.62%
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 5'069,288.80	127.58%

La modificación incrementa el 27.58 %, del perfil viable.

Ampliación de Plazo:

La ejecución de la adicional requiere la ampliación de plazo:

APROBADO CON:	PLAZO DE EJECUCIÓN
Aprobado con Expediente Técnico	300 días
Fecha de Inicio	12 de octubre de 2015
Fecha del Término de la Obra	07 de agosto de 2016
Ampliación de Plazo N° 01	146 días
Fecha de término de la Obra con Ampliación N° 01	31 de diciembre de 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	446 días

Que, mediante Informe N° 715-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente de modificación a Gerencia Municipal y opina que, mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Expediente de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Adicional N° 02 del presente PIP, de conformidad al cuadro resumen presentado por el Gerente de Infraestructura mediante Informe N° 500-GI/MC-2016; asimismo, opina que en el presente PIP se apruebe: el Deducivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 935,433.90, el incremento de presupuesto N° 02 por la suma de S/. 838,392.65 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos con 65/100 Soles), se apruebe la ampliación de plazo N° 01 de Ciento Cuarenta y Seis (146) días calendario adicionales, haciendo un total de Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) días calendario en el proceso de ejecución del presente PIP;

Que, a través de Proveído N° 5149-GM/MPC, el Gerente Municipal remite el expediente de modificación a la Oficina de Secretaría General, para las acciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"

la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de aprobación de presupuesto modificado global de S/. 5'069,288.80 (Cinco Millones Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 80/100 Soles) que incluye partidas nuevas por la suma de S/. 1'417,340.77 (Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta con 77/100 Soles), mayores metrados por la suma de S/. 103,817.76 (Ciento Tres Mil Ochocientos Diecisiete con 76/100 Soles), partidas deducidas por la suma de S/. 935,433.90 (Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 90/100 Soles), Gastos Generales por la suma de S/. 227,957.65 (Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 65/100 Soles), Gastos de Inspección por la suma de S/. 24,710.38 (Veinticuatro Mil Setecientos Diez con 38/100 Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 02 la suma de S/. 838,392.65 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos con 65/100 Soles); asimismo, se verifico la ampliación de Plazo N° 01 por Ciento Cuarenta y Seis (146) días calendario adicionales, haciendo un total de Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) días calendario en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 02 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle Nueva Alta y Apurímac del Centro Histórico de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", por el monto de S/. 5'069,288.80 (Cinco Millones Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 80/100 Soles) que incluye partidas nuevas por la suma de S/. 1'417,340.77 (Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta con 77/100 Soles), mayores metrados por la suma de S/. 103,817.76 (Ciento Tres Mil Ochocientos Diecisiete con 76/100 Soles), partidas deducidas por la suma de S/. 935,433.90 (Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 90/100 Soles), Gastos Generales por la suma de S/. 227,957.65 (Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 65/100 Soles), Gastos de Inspección por la suma de S/. 24,710.38 (Veinticuatro Mil Setecientos Diez con 38/100 Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 02 la suma de S/. 838,392.65 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos con 65/100 Soles), a consecuencia de la existencia de mayores metrados y partidas nuevas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 Ciento Cuarenta y Seis (146) días calendario adicionales, como consecuencia de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson V. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

